



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2021.-

Señores/as concurrentes

Alcalde Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D. Miguel Camacho Magaña

D^a. Francisca Hidalgo Fernández

D José Francisco López Salido

D. Antonio García Martínez

D^a Alba Márquez Peralta

Secretaria Accidental

D^a Raquel Marín Colomina

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. – Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueban acta de sesión anterior celebrada el día 27 de mayo de 2021.

PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS. - Dada cuenta de la relación de gastos nº 21, de fecha 01 de junio de 2021, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 128.381,48 euros con cargo al Presupuesto Municipal y por importe de 2.524,68 euros con cargo a la Residencia de Mayores “Padre Zegrí” y por importe de 7.723,71 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. - Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. –

I.- OBRAS. – Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por la Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder las siguientes licencias de obras menores:



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

- Lic. 42/2021
- Lic. 50/2021
- Lic. 57/2021
- Lic. 59/2021

II.- CEMENTERIO MUNICIPAL. - Vista la documentación presentada y los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder el siguiente nicho, al haberse abonado los derechos correspondientes

- Nicho 3951/3ª Fila Bloque 12º del Cementerio-01 de Villacarrillo.

PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS. – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS. –

I.- RECURSO DE REPOSICIÓN- Se da cuenta del escrito presentado por la FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROESPACIAL (FADA) QUE GESTIONA EL Centro de Vuelos experimentales ATLAS, en el que se interpone Recurso de Reposición contra Liquidación en concepto de Prestación Compensatoria por el uso-aprovechamiento del Suelo No Urbanizable, en Parcela de especial protección agrícola.

Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico de este Ayuntamiento, cuyo texto literal es el siguiente:

“Por D. xxx actuando como APODERADO de la FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROESPACIAL (FADA) que gestiona el Centro de vuelos experimentales ATLAS, ostentando su representación legal, en fecha 7 de mayo de 2021, interpone recurso de reposición contra liquidación en concepto de Prestación Compensatoria, por el uso-aprovechamiento del Suelo No Urbanizable, en parcela de especial protección agrícola

Primero. - *Se interpone el Recurso de Reposición conforme al art. 14 del Real Decreto Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)*

Segundo. - *Por la interesada se alega que:*

“TERCERO. - Que ese Ayuntamiento ha practicado la liquidación hoy recurrida de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable de 1 de enero de 2020, SIN TENER EN CUENTA para su cálculo LA DEDUCCIÓN de 4 puntos de bonificación que nos es de aplicación y que regula la citada Ordenanza en su artículo 6.6 que reza:

6. Una deducción de 4 puntos cuando se trate de desarrollo de actividades culturales, deportivas, de ocio, benéfico asistenciales sin ánimo de lucro, sanitarias o científicas.....



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Y ello es así por cuanto que el Centro de vuelos experimentales ATLAS son las primeras instalaciones de España dedicadas íntegramente a la experimentación de tecnologías y sistemas de aviones no tripulados UAS (Unmanned Aircraft System) o sistemas controlados remotamente RPAS (Remotely Piloted Aircraft Systems) de tipo ligero o táctico; unas infraestructuras pioneras y únicas en Europa, al ser las primeras diseñadas y creadas de manera específica para su uso como centro de investigación y validación de este tipo de aeronaves, un área que es considerada como una de las de mayor proyección mundial dentro de la industria aeroespacial internacional.

(...)

Por todo lo expuesto, a ese Ayuntamiento, respetuosamente SOLICITO:

Que tenga por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan y en su virtud por interpuesto recurso de reposición frente a la indicada Liquidación, de fecha 5 de abril de 2021 y notificada el 14 de abril de 2021, se digne admitirlo y en consecuencia y tras los trámites oportunos, lo estime en su integridad, acordando la revisión y práctica de nueva liquidación conforme a lo solicitado en el cuerpo del mismo.”

Tercero. - La ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE, nº 46 de este Ayuntamiento de Villacarrillo recoge en su art. 6.- CUANTIA, lo siguiente:

“ARTÍCULO 6.- CUANTÍA. -

La cuantía a ingresar será el 10% (Aplicada Disposición Adicional para 2021, con bajada del 0,5%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

No obstante, lo anterior, sobre el porcentaje del 10% se establecen las siguientes deducciones:

1. Deducción de 5 puntos para las industrias de transformación y comercialización del sector primario.

2. Deducción de hasta 3 puntos para los que inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial, en una cuantía a determinar por el Pleno Municipal en función de su utilidad pública.

3. Deducción de 2 puntos para desarrollo de actividades de turismo rural.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

4. *Deducción de 2 puntos cuando haya sido necesario el traslado de la instalación desde el suelo urbano residencial.*

5. *Deducción de 1 punto por utilización de energías renovables.*

6. *Una deducción de 4 puntos cuando se trate de desarrollo de actividades culturales, deportivas, de ocio, benéfico asistenciales sin ánimo de lucro, sanitarias o científicas, y 2 puntos cuando sean desarrolladas con ánimo de lucro.*

La deducción máxima a aplicar no podrá superar los 7 puntos de bonificación sobre el 10% del coste total.

A los efectos de la aplicación de esta Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria se entiende por: “Son usos turísticos llevados a cabo por las personas físicas o jurídicas que, en nombre propio y de manera habitual y con ánimo de lucro, se dedican a la prestación de algún servicio turístico, consistente en atender alguna necesidad, actual o futura, de los usuarios turísticos, relacionada con su situación de desplazamiento de su residencia”.

Cuarto. - *Al ser la fundación reclamante, FADA, una fundación sin ánimo de lucro cuyo fin es el impulso, el desarrollo y la promoción de actividades de I+D+i susceptibles de fomentar el desarrollo económico del sector Aeroespacial en Andalucía y promover la generación y explotación de nuevos conocimientos y tecnologías cumple con los requisitos de la deducción previstos en el art. 6 apartado 6 antedicho, procediendo girar nueva liquidación con aplicación de la deducción mencionada.*

Por lo anterior

Procede acordar:

Primero. - *Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. xxx actuando como APODERADO de la FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROESPACIAL (FADA), en fecha 7 de mayo de 2021, contra la liquidación de la Prestación compensatorio por el uso del Suelo No Urbanizable, notificada el 14 de abril de 2.021.*

Segundo. - *Anular la liquidación girada en concepto de prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, de fecha 5 de abril de 2021, objeto de recurso de reposición.*

Tercero. - *Girar nueva liquidación en concepto de Prestación Compensatoria aplicando la deducción prevista en el art. 6.6 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE.”*

La Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

1º.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto contra la liquidación de la Prestación compensatoria por el uso del Suelo No Urbanizable.

2º.- Anular la liquidación girada en concepto de liquidación de la Prestación compensatoria por el uso del Suelo No Urbanizable.

3º.- Girar nueva liquidación en concepto de liquidación de la Prestación Compensatoria aplicando la deducción prevista en el art. 6.6 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del Suelo No Urbanizable, aplicándose una deducción de 4 puntos por el desarrollo de actividad científica.

II.- RECURSO DE REPOSICIÓN. - Se da cuenta del escrito presentado por la Sra. xxx, en el que se interpone Recurso de Reposición contra Resolución de Instalación de Vado Permanente denegado en Junta de Gobierno Local el día 22 de abril de 2021.

Visto el informe emitido por la Policía Local de este Ayuntamiento, cuyo texto literal es el siguiente:

“Que tras revisar el expediente y comprobar que la Junta de Gobierno Local con fecha 12 de noviembre de 2020, aprobó una Licencia de Obras a nombre de la solicitante consistente en hacer una rampa y cambiar y ampliar una puerta. Entendiendo que dicha puerta y rampa es para el acceso de vehículos, no tiene sentido el no conceder la licencia de vado en cuestión. Toda vez que, con relación a las circunstancias del tráfico, no existe inconveniente alguno en su concesión:

Anchura de la puerta: 3,00 metros.

Vehículos: 2 turismos y 1 vehículo especial.

Número de Licencia Municipal: 1305.”

La Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Estimar el recurso presentado en base al informe de la Policía Local que se acaba de transcribir.

2º.- Conceder autorización para la instalación de vado permanente, teniendo la cochera una anchura de 3,00 metros, entrando en la misma 2 turismos y un vehículo especial y correspondiéndole la licencia núm. 1305.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS. –

URGENCIAS. – La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- INICIO EXPEDIENTE CONTRATO SERVICIO ORGANIZACIÓN DE ACTUACIONES ARTÍSTICAS. - Vista la necesidad de esta Entidad Local de contratar los servicios de organización, gestión y producción de determinadas actuaciones culturales/artísticas/musicales, para el verano de 2021 en Villacarrillo y Anejos, dando así cumplimiento a las competencias propias municipales en aras al divertimento y esparcimiento de los vecinos y público asistente, así como la promoción de la cultura local.

A la vista del tipo de servicio artístico, debe indicarse que este Ayuntamiento carece de medios propios para dar debido cumplimiento a esta necesidad.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división por lotes.

El procedimiento de licitación elegido es el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, “cuando (...) los servicios sólo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial”.

Ante ello, las características del contrato son:

LOTE 1:

VILLACARRILLO:

- EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN DEL 8 AL 16 DE SEPTIEMBRE.
- Día 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021: Actuación Cintia Merino. (Incluye producción).
- DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021: Tributo Fitto y Fitipaldi. (Incluye producción).
- DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2021: Actuación Sergio Contreras (Incluye producción).
- DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021: Actuación The Best of Rock (Incluye producción).
- DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021: Actuación Grupo Siempre Así (Incluye producción).
- DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021: Actuación Grupo Sin Noticias de Gurb. (Incluye producción).

PRECIO MÁXIMO LOTE 1: 55.000,00 euros más I.V.A.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

LOTE 2: ANEJOS:

LA CALERUELA:

- DÍA 30 DE JULIO DE 2021: Actuación Grupo Nuevas Ilusiones (Incluye Producción).
- DÍA 31 DE JULIO DE 2021: Actuación Grupo Caribe Show / María José Romero y pianista (Incluye Producción).

AGRUPACIÓN DE MOGÓN:

- DÍA 15 DE AGOSTO DE 2021: Actuación Grupo Arion y Rocío Durán. (Incluye producción).

MOGÓN:

- DÍA 20 DE AGOSTO DE 2021: Actuación Grupo Arion. (Incluye producción).
- DÍA 21 DE AGOSTO DE 2021: Actuación Grupo Carible Show y Grupo Versiones 80-90. (Incluye producción).
- DÍA 22 DE AGOSTO DE 2021: Actuación Cristina Romera. (Incluye producción).
- Equipo de Sonido e Iluminación para todos los días.

PRECIO MÁXIMO LOTE 2: 11.500,00 euros más I.V.A.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Negociado sin publicidad.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria.

CÓDIGO CPV: 92312120-8: Servicios artísticos de grupos de cantantes.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

LOTE 1: 55.000,00 euros más I.V.A.

LOTE 2: 11.500,00 euros más I.V.A.

INICIO DE LA EJECUCIÓN:

Lote 1: 8 de septiembre de 2021.

Lote 2: 30 de julio de 2021.

FIN DE LA EJECUCIÓN:

Lote 1: 16 de septiembre de 2021:

Lote 2: 22 de agosto de 2021.

Vistos los informes de Intervención y Secretaría que constan en el expediente, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Igualmente, en los antecedentes queda justificada la celebración del contrato y la forma de contratación de los servicios de organización, gestión y producción de las actuaciones artísticas musicales antes descritas, mediante procedimiento negociado sin



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO
publicidad.

TERCERO. Ordenar la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en su caso, que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención Municipal se realicen los trámites pertinentes en función de la financiación del contrato.

II.- EXPEDIENTE ENAJENACIÓN DE SOLAR EN MOGÓN. - La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciar el procedimiento para la enajenación del bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento, que a continuación se describe, mediante subasta:

- Finca urbana solar para edificar en calle de nueva apertura, sin número de orden. Mide una extensión de 813,78 m². Finca Registral con la siguiente valoración de conformidad con el informe técnico:

Bien	Vs/m ²	Superficie	Total
Solar. Finca Registral 36587	107,03 €/m ²	813,78 m ²	87.098,87 € más impuestos

Redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Informe del Arquitecto Municipal.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la enajenación mediante subasta del bien patrimonial descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Informe del Arquitecto Municipal que han de regir la subasta, en los términos que figuran en el expediente.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

QUINTO. La Mesa de Contratación estará constituida en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

III.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA. - Vista la Resolución dictada con fecha 28 de mayo de 2021, la cual se transcribe a continuación:

“Vistos los escritos presentados por dos Policías Locales pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, en los que exponen que han superado el proceso selectivo para Policía Local en el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo y que van a tomar posesión de dicha plaza el día 1 de junio de 2021, sobre pase a situación administrativa de “Excedencia Voluntaria por Prestación de Servicios en el Sector Público”.

Vistos los Art. 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Visto el Art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el Art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

1º.- Declarar a ambos Policías Locales pertenecientes a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villacarrillo, en situación administrativa de EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR SERVICIO EN EL SECTOR PÚBLICO, produciendo efectos a partir del día 1 de junio de 2021, siendo su último día de trabajo en esta Administración el día 31 de mayo de 2021.

2º.- Durante el período de duración de excedencia voluntaria por servicio en el sector público, el funcionario no devengará retribuciones, ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos.

3º.- Dado que se trata de una Excedencia Voluntaria y, además, por incompatibilidad, no conlleva reserva de puesto.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a los servicios correspondientes.

5º.- Ratificar la presente Resolución por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.”

La Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad acuerda RATIFICAR la Resolución anteriormente transcrita en todos sus términos.

IV.- CERTIFICACION OBRA “TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYOS”. - Vista la certificación de la obra de “Terminación e local



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

para escuela de música y salas de ensayos”, incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, suscrita por el Director de la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la certificación ordinaria nº 5, de la obra que a continuación se indica, por el importe que asimismo se especifica:

OBRA Y ADJUDICATARIO	Importe (sin IVA)	I.V.A.	TOTAL, CERTIF. Nº 5
“Terminación e local para escuela de música y salas de ensayos”, adjudicatario “EXCAVACIONES Y OBRAS CERRO DEL CASTILLO, S.L.L.”	21.108,03 €	4.432,69 €	25.540,72 €

2º.- Hacer efectivo el importe de la certificación a favor del adjudicatario de la obra.

V.- CERTIFICACION OBRA “DOTACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS CALLE MANISES”. - Vista la certificación de la obra de “Dotación Servicios Urbanísticos Calle Manises”, incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2020, suscrita por el Director de la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la certificación ordinaria nº 2, de la obra que a continuación se indica, por el importe que asimismo se especifica:

OBRA Y ADJUDICATARIO	Importe (sin IVA)	I.V.A.	TOTAL, CERTIF. Nº 2
“Dotación Servicios Urbanísticos Calle Manises”, adjudicatario “COPQUIGAL, S.L.”	4.521,63 €	949,54 €	5.471,17 €

2º.- Hacer efectivo el importe de la certificación a favor del adjudicatario de la obra.

VI.- AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL. - Vista la documentación presentada y, en especial, los informes de la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder siete Ayudas de Emergencia Social, que serán gestionadas desde los Servicios Sociales Comunitarios.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

RUEGOS Y PREGUNTAS. - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL